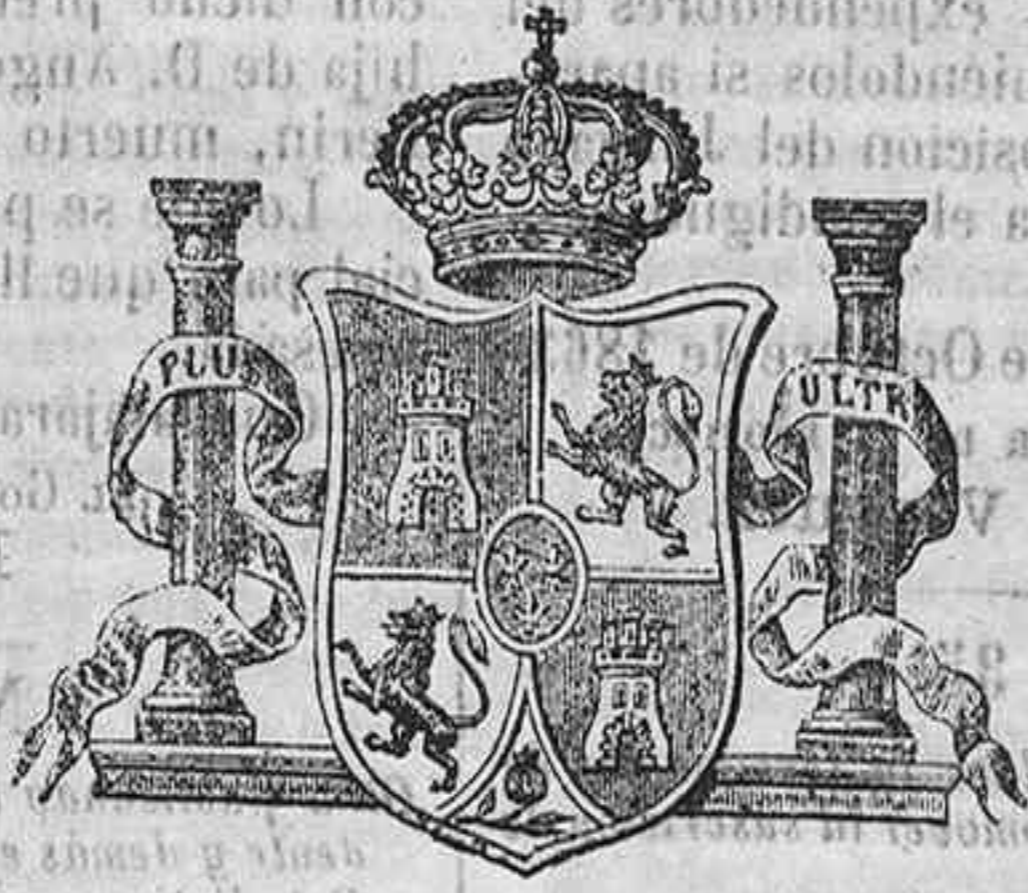


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa a donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las circunstancias y distinguidas cualidades que concurren en D. José de Salamanca, Ministro que ha sido de Hacienda y ex-Diputado á Cortes, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle merced de Título del Reino con la denominacion de Marqués de Salamanca, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

Rafael Monáres.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y en consideracion á las cualidades que concurren en el Barón Eduardo de Sirtema de Grovestins,

Vengo en concederle merced de Título del Reino con la denominacion de Marqués de Casa-Sirtema, para sí, sus hijos y sucesores legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

Rafael Monáres.

Vengo en nombrar para una plaza de Magistrado supernumerario, vacante en la Audiencia de Madrid por cesacion de D. Félix Erechun y Medrano, á Don José Pablo Perez Seoane, Jefe de Sección cesante del Ministerio de Gracia y Justicia, y comprendido en esta categoria

conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 10 de Junio de 1851.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

Rafael Monáres.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La moneda de centén se acuñará en lo sucesivo con el nuevo reverso aprobado por Mi en esta fecha, y la leyenda al canto de Rey, Patria, Ley, establecida por la ley de 1.º de Diciembre de 1836, en vez de verificarlo con virola cerrada y acanalada conforme al art. 6.º del Real decreto de 15 de Abril de 1848.

Art. 2.º Para las monedas de oro de 40 y 20 rs. de valor, se adoptará el mismo reverso reducido, con las modificaciones que fueren menester; pero estas monedas seguirán acuñándose con la misma clase de virola que hasta aquí.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para que se conviertan al nuevo cuño las monedas de oro que existen en circulacion, empezando la recogida por los centénes anteriores al año de 1854, y para que una parte de la nueva labor se ejecute en monedas de 40 y 20 rs. á fin de remediar la escasez de moneda gruesa de plata que en el Reino se experimenta en la actualidad.

Art. 4.º Esta reforma se llevará á efecto segun lo permitan las atenciones del Tesoro público y la cuantía de los créditos destinados en el presupuesto ordinario para los gastos de refundicion de moneda defectuosa.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA INTERINO,

Manuel Alonso Martinez.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. José María Michelena, Gobernador cesante de la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

Manuel Moreno Lopez.

(Gaceta del dia 14).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Manuel Moreno Lopez del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Victorio Fernandez Lascoiti, Director general de la Deuda pública

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Marqués de Miraflores.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 31.

Circular apremiando para el envio de las cuentas municipales y de pósitos.

Varios son los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto por cuentas

municipales y de pósitos y á quienes se habian impuesto anteriormente conminaciones para su inmediato envio, que si no se han llevado á efecto hasta ahora para que no se tomasen en sentido de coacciones para asuntos electorales, no por ello está este Gobierno en el caso de dejarlas en suspenso, ya que las circunstancias han pasado, y que á las providencias de este Gobierno no puede dárseles una interpretacion forzada é irritante.

En tal estado pues, me creo en el deber de prevenir por última vez á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que dentro del preciso é improrogable término de quince dias, remitan las predichas cuentas á esta dependencia, pues que en otro caso me verá obligado á llevar á efecto las penas que procedan de las prevenciones ya indicadas.

Guadalajara 14 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 32.

Real orden para la busca y captura del desertor del Ejército francés Teodoro Loste Casau.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 11 de Setiembre último la Real orden siguiente:

Habiéndose fugado de Huesca el que dice ser desertor del Ejército francés y llamándose Teodoro Loste Casau; cuyas señas personales se insertan á continuacion, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar proceda V. S. á dictar las medidas convenientes para la busca y detencion del mencionado sujeto, que

caso de ser habido remitirá á disposi-
cion del Gobernador de la ántes expre-
sada capital y provincia. De Real orden
lo digo á V. S. á los fines consiguientes.

Señas de Teodoro Loste Casau.

Edad 38 años, estatura alta, pelo
castaño, ojos garzos, nariz regular,
barba clara, color bueno.

En su consecuencia, encargo á los
Señores Alcaldes de los pueblos de esta
provincia, Guardia civil, Comisarios de
Vigilancia y demás dependientes de mi
Autoridad, procedan á la busca y cap-
tura del mencionado sugeto y caso de
ser habido le pondrán á mi disposicion
con las seguridades convenientes.

Guadalajara 13 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 33.

*Otra recordando á las empresas de carruajes
el abono á los peritos tasadores de los de-
rechos que devenguen.*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Mi-
nisterio de la Gobernacion, se ha ser-
vido comunicarme con fecha 1.º de Se-
tiembre último, la Real orden si-
guiente:

«En 21 de Julio último se dijo por
este Ministerio al Gobernador de la pro-
vincia de Leon, lo siguiente.—La Reina
(q. D. g.) se ha servido mandar se ad-
vierta á V. S. que los derechos que
devenguen los peritos nombrados para
reconocer el limite y forma, de la carga
y demás condiciones de los carruajes
públicos destinados á la conduccion de
viajeros, deben de ser satisfechos en los
términos prescritos en el párrafo 2.º
del art. 3.º del reglamento de 13 de
Mayo de 1837. Y habiéndose ocurrido
dudas sobre el mismo particular á algu-
nos otros Gobernadores ha dispuesto
S. M. se circule la anterior resolucion
como de Real orden comunicada por el
Señor Ministro de la Gobernacion, lo
efectuo á fin de que V. S. pueda te-
nerlo presente en caso análogo.»

Lo que he dispuesto se publique en
el presente á los efectos oportunos.

Guadalajara 13 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 34.

*Otra para que se prohíba la circulacion del
folleto titulado Salmos democráticos de Is-
mael y se castigue á los expendedores del
mismo.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-
bernacion con fecha 14 del actual se
ha servido comunicarme en Real orden
lo siguiente:

«Ha llegado á noticia del Gobierno
que se reparten clandestinamente por
varias provincias un folleto, revolucio-
nario titulado *Salmos democráticos de
Ismael*. Las perjudiciales doctrinas que
contiene en las cuales se atacan toda
clase de Instituciones, clases y perso-
nas, tienden á inculcar en el camino
sencillo del pueblo la idea de que pue-
de arrollar todo lo existente para esta-
blecer una nueva forma social y polí-
tica y como utopías de este género por
mas que sean juzgadas cual merecen
por las personas ilustradas pueden ex-
traviar á la multitud llevando una par-
te de ella á perturbaciones impotentes
cuyo castigo ha de alcanzarse á sus au-
tores, la Reina (q. D. g.) se ha digna-
do mandar despliegue V. S. el mas dili-
gente celo en perseguir á los expende-
dores del citado escrito, deteniendo los
ejemplares que encuentre del mismo,
y entregándole á los que se ocupan en
tan criminal propaganda á la accion de
los tribunales de justicia. De Real ór-
den lo digo á V. S. para su mas exacto
cumplimiento.»

La que he dispuesto se publique en

el presente para que llegando á cono-
cimiento de todas las Autoridades de
esta provincia y dependientes de la
mia se persiga á los expendedores del
indicado folleto, poniéndolos si apare-
ciere alguno á disposicion del Juzgado
correspondiente para el condigno cas-
tigo.

Guadalajara 14 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 35.

*Se recuerda á los Alcaldes la terminacion de
los trabajos para promover la suscripcion de
las Islas Filipinas.*

Calamidades publicas.

A pesar de mis repetidas circulares
para que los Alcaldes activen la suscri-
cion abierta con que atender á los des-
graciados de las Islas Filipinas, son mu-
chos los que todavía no han correspon-
dido á mis deseos, contribuyendo con
su negligencia á que este importante
servicio se retrase más de lo que sería
de desear.

Para evitarlo, me dirijo otra vez á
los morosos á fin de que en el término
perentorio de ocho dias, contados desde
la fecha de esta circular, realicen la co-
branza de todas las cuotas que hayan
ofrecido los suscritores, y una vez reu-
nido el importe lo conduzcan con la
lista á los Alcaldes de las cabezas de
partido, para que estos dispongan su
ingreso en la Depositaria de fondos
municipales, y despues en la Tesorería
de Hacienda pública como sucursal de
la Caja de Depósitos.

Confio en el celo de todos los fun-
cionarios públicos á quienes me dirijo,
que este aviso será ya el último para
cumplir con el importante deber de cor-
responder á los deseos del Gobierno de
S. M. y que no darán lugar á la adop-
cion de otras medidas.

Guadalajara 13 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 36.

*Circular para que se soliciten al Sr. Gober-
nador las licencias de puestos públicos y
las de caza y pesca y no á los Comisarios.*

Repetidas veces se ha mandado por
este Gobierno que las licencias de pue-
stos públicos, de caza y pesca, ya sean
de oficio ó de aficion, deben solicitarse
á mi Autoridad y no á los Comisarios
de Vigilancia que son simplemente
agentes de la mia, como equivocada-
mente lo hacen bien sea por ignorancia
ó por otras ventajas positivas que de
este modo adquirieren, evitándose de
este modo la mayor parte de los inter-
esados de sacar la matrícula industrial.

A fin, pues, de cortar de raíz estos
abusos he acordado: Que en adelante
todo individuo que desee obtener licen-
cia para establecer fondas, hosterías,
tabernas, villares, etc., así como para
cazar y pescar, debe dirigirse á mi Au-
toridad por medio de la oportuna ins-
tancia, que será informada por el Al-
calde del pueblo donde intente esta-
blecerse ó de su habitual residencia, y
en donde haya Comisarios por estos,
toda infraccion en sentido contrario la
castigaré con el mayor rigor.

Los Sres. Alcaldes de la provincia,
darán la mayor publicidad á la presente
para que llegue á conocimiento de sus
administrados.

Guadalajara 13 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 37.

*Otra participando que en el sorteo de loteria
del 12 del actual, ha sido agraciada con el
premio de 2.500 rs. Doña Juana Enciso.*

En el sorteo de loteria celebrado en
12 del actual, para adjudicar el premio

de 2.500 rs. concedido en cada acto á
las huérfanas de militares y patriotas
muertos en campaña, ha sido agraciada
con dicho premio Doña Juan Enciso,
hija de D. Angel, miliciano nacional de
Lerin, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en el Boletín ofi-
cial para que llegue á noticia de la in-
teresada.

Guadalajara 14 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 38.

*Otra publicando los nombres del Vicepresi-
dente y demás empleados de la Comision de
Estadistica en esta provincia.*

Seccion de Estadistica.

Autorizados los Señores Vicepresi-
dentes de las Comisiones de Estadística
segun lo que establece la Real instruc-
cion de 24 de Setiembre último, con
facultades para entender en el despa-
cho directo de los diferentes asuntos
que se refieren á este importante ramo,
he dispuesto hacerlo entender á los
Ayuntamientos, encargando la mayor
observancia de las órdenes que reciban
en lo sucesivo para este objeto de Don
José Julio de la Fuente, á quien S. M.
por Real orden de 13 del mismo mes
tuvo á bien conferirle dicho cargo en
la provincia, esperando contribuyan
con el mayor celo á facilitar cuantas
noticias se les pidan por conducto de
este funcionario.

Conforme tambien con lo prevenido
en la indicada Instruccion, se publica
la clase y nombres del personal de la
Seccion administrativa del ramo, para
que siempre que tenga efecto la salida
de alguno de estos empleados en asun-
tos del servicio se les reconozca en el
ejercicio de sus deberes, prodigándo-
les las consideraciones y auxilios con-
feridos por la Superioridad.

Guadalajara 14 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Personal de la Seccion.

Jefe: D. José Molina

Oficial 1.º: D. José Magan y Martin.

Idem 2.º: D. Manuel Campana.

Núm. 39.

*Recordando el servicio de remision de liqui-
daciones del presupuesto de 1862.*

El dia 18 de Setiembre último se die-
ron por mi Autoridad instrucciones para
formar las liquidaciones del presupe-
sto de 1862, y acto continuo se remi-
tieron á todos los Alcaldes de la provin-
cia ejemplares impresos al objeto indica-
do. Dicho presupuesto concluyó su ejer-
cicio el 30 del referido Setiembre, van
trascurridos quince dias, y veo con dis-
gusto que un servicio tan perentorio, tan
importante y sencillo á la vez, se ha mi-
rado con indiferencia, puesto que son po-
cas las liquidaciones que hasta hoy han
llegado á mi poder.

En su consecuencia he acordado ha-
cer saber á los encargados en la confe-
cion de estos documentos, que el 25 del
corriente se sacará lista de los pueblos
que se hallen en descubierto de este servi-
cio y se procederá en seguida contra los
morosos por los medios coercitivos que la
ley pone á mi disposicion para hacer-
les cumplir con él, sin consideracion de
ningun género.

Guadalajara 16 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

Quando en 12 de Marzo de este año

se ordenó á los Ayuntamientos la rectifi-
cacion de los amillaramientos de la rique-
za territorial de la provincia, la Adminis-
tracion fijó el 1.º de Junio siguiente como
plazo para presentarlos á su examen y
censura.

Vencido dicho plazo, y considerando
que la morosidad de algunos Ayunta-
mientos en ese importante servicio podria
provenir del deseo de perfeccionarlo quan-
to les fuera dable, y de la coincidencia
de ese y otros trabajos administrativos con
las faenas agrícolas, la Administracion pro-
rogó el indicado plazo hasta el 31 de
Agosto próximo pasado, y despues hasta
el 15 de Setiembre siguiente.

Apesar de esas consideraciones, y sin
embargo del tiempo transcurrido desde
esta última fecha, la Administracion ha
tenido todavia la de no hacer uso de sus
atribuciones para apremiar á los Ayunta-
mientos que aun no le han presentado ese
indispensable dato estadístico.

Pero debiendo servir de base para el
reparto de la contribucion de inmuebles
en el próximo año económico, y siendo un
documento cuyo examen requiere tiempo
suficiente para que no se sancionen, con
su impremeditada aprolon, defectos
may perjudiciales á los intereses de los
contribuyentes, ha llegado el caso de de-
terminar definitivamente el dia en que la
Administracion se verá precisada á cum-
plir con el deber de apremiar á los Ayun-
tamientos que desatiendan esta última in-
vitacion.

En su consecuencia, advierto á los que
aun no hayan rectificado su respectivo
amillaramiento, que el dia 1.º del próxi-
mo mes de Noviembre serán apremiados
por los medios legales, si para entonces
no han llenado ese imperioso deber.

Guadalajara 14 de Octubre de 1863.—
Teodomiro Collazo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

Los Señores Jueces de Paz de los pue-
blos pertenecientes á este partido procurarán
remitar á esta Sala de Audiencia, antes del
dia 10 de cada mes el estado de los juicios
de conciliacion y verbales celebrados en el
anterior ó certificacion negativa en su caso
segun repetidas veces se les tiene ordenado;
pues pasado dicho término se expedirá apre-
mio contra los morosos.

Guadalajara 13 de Octubre de 1863.—
Dionisio Silva.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor
honorario de Guerra y Juez de primera
instancia de esta ciudad de Guadalajara y
de su partido etc.

Por el presente hago saber: Que para
pago de 2.000 rs. que D. José Verdura es
en deber á D. Roman Atienza, se vende en
publico remate que tendrá lugar en este Juz-
gado el dia 27 del corriente, de diez á doce
de su mañana, la finca que con su cabida,
linderos y tasacion, es á saber:

Una viña en este término y sitio
de la Celadilla, su cabida 9
celemines, con unas 800 cepas,
que linda al Saliente con Doña
Juana Asenjo, Mediodía D. An-
tonio Molero, Poniente Don
Joaquin Sánchez y Norte Igna-
cio Minguez, tasada en 1.400

Y para que llegue á noticia del publico
se anuncia para que pueda interesarse todo
el que guste.

Dado en Guadalajara á 3 de Octubre de
1863.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado
de Su Señoría.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Tamajon.

D. Quintín Azaña, Juez de primera instan-
cia de Tamajon y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á Es-
taquío Largo Torja, vecino de Membrillera,
del principal y costas á que ha sido condena-

do su convecino Gregorio Andrés en pleito de menor cuantía seguido en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, se sacan a pública subasta las fincas en aquel término embargadas al deudor, que son á saber:

1.ª Una tierra en el Nogueron, su cabida cuatro celemines; que linda por Saliente el Carril, Mediodía otra de Eustaquio Manuel Andrés, Poniente y Norte otra del Sr. Duque del Infantado, valuada en 190 rs. ... 190

2.ª Otra en el Carrascalejo, de cuatro celemines; que linda por Saliente con otra tierra de Antonio Lozano, Poniente el Carril, Norte Sebastian Fraguas, y Mediodía un cirate, valuada en 250 rs. ... 250

3.ª Otra en el Hneco del Carrascal, de cuatro celemines; linda Saliente Antonio Lozano, Mediodía el rio Bornoba, Poniente tierra de los Herederos de Bernardo Chaves, y Norte un cirate, en 160 rs. ... 160

4.ª Otra en el Villar, de un celemin; linda por Saliente Baldomero Fraguas, Mediodía Basilio Andrés, Poniente Miguel Lopez, en 60 rs. ... 60

5.ª Otra en el Nabajo, de seis celemines; linda por Saliente tierra de Manuel Rioficio Clemente, Poniente Sr. Duque del Infantado, y Norte herederos de D. Eugenio Herrero, tasada en 180 rs. ... 180

6.ª Otra en la Pared, de dos fanegas; linda por Saliente otra de José Asanzo, Mediodía Pascual Fraguas, Poniente José García, y Norte Pablo Aguilera, en 640 rs. ... 640

7.ª Otra en el Llano de la Cabaña, de una fanega; linda por Saliente el Monte Chaparral, Mediodía tierra de José Andrés, Poniente Dionisio Lopez, en 300 rs. ... 300

8.ª Otra en dicho sitio por cima de la Senda, de una fanega; linda por Mediodía con otra de Pedro Fraguas, Norte el Chaparral, en 300 rs. ... 300

Total..... 2.080

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el martes 27 del corriente á las doce de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del valor de las fincas.

Y para que llegue á noticia del público se inserta el presente.

Dado en Tamajon á 6 de Octubre de 1863.—Quintín Azaña.—Por su mandado, Felipe Lamparero.

La Noche del 30 de Setiembre último se cometió un robo de dinero y efectos en la Venta de Pendilla, término de Fuente el Fresno, partido de Colmenar Viejo, por siete hombres armados; con cuyo motivo se instruye causa en aquel Juzgado por el que se ha exhortado á este para que se proceda á la busca y captura de los ladrones y ocupacion de los efectos; y para que por los Alcaldes de los pueblos de este partido se practiquen las oportunas diligencias al efecto así como también por los demás encargados de la Vigilancia pública he acordado se publique esta circular en el Boletín oficial de la provincia, encargando á unos y otros que caso de ser habidos los ladrones y efectos robados remitan los mismos á disposicion del Juzgado de Colmenar dando aviso á este; advirtiéndole que las señas que constan de los ladrones y lo robado son las siguientes:

Señas que constan respecto á los ladrones.

Siete hombres montados en caballos de poco precio y malos arreos. Uno llevaba por aparejo un costal de paja y por atarraje y bridas unos cordeles. Otro hombre que debía ser el jefe y á quien llamaban Boca-negra tenía un gran vigote y vestía gaban, pantalón blanco y gorra. Otro con levita, y sombrero blanco y otros dos con chaqueta y sombrero gacho de los llamados calañés. Iban armados con escopetas, pistolas y un trabuco. El dinero que robaron consistía en 1.500 rs., y los efectos en dos capas de paño, varias ropas de vestir y sábanas.

Dado en Tamajon á nueve de Octubre de

1863.—Quintín Azaña.—El actuario, Ignacio Gamo.

D. Quintín Azaña, Juez de primera instancia de Tamajon y su partido.

Por el presente se cita; llama y emplaza por último término de nueve días al vecino de Fraguas Andrés Aparicio, prófugo, contra quien instruyo causa eriminal por hurto de trigo, para que se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicho procedimiento; apercibido que de no hacerlo se continuará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tamajon á 10 de Octubre de 1863.—Quintín Azaña.—Por su mandado, Felipe Lamparero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

Don Manuel del Alisal, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes del vínculo fundado por el Bachiller Don Bernardo Portero, Cura que fué de la parroquia de Rebollosa de Hita, correspondiente á este partido judicial, vacante por obito del último poseedor Blas Lopez, vecino del mismo Rebollosa, ocurrido en el año de 1860, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirle por medio de Procurador del Juzgado competente autorizado; pues si lo hicieren les oír y administraré justicia; y en otro caso si no se presentan dentro del citado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 9 de Octubre de 1863.—Manuel del Alisal.—Por mandado de Su Señoría.—Manuel Rianza y Estéban.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Cifuentes.

Don Casimiro Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Manuel Marquina, vecino de Priego para que en el término de 30 días á contar desde su insercion en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Guadalupe y Cuenca, se presente en la cárcel pública de esta capital de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se instruye en mi Juzgado por los delitos de falsedad y usurpacion de terrenos un pinar de los propios de la villa de Zaorejas, que si así lo hiciere se le oír y administraré justicia; y en otro caso se seguirá la causa en rebeldía entendiéndose ante los extrados las notificaciones y diligencias relativas á su persona y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 9 de Octubre de 1863.—Casimiro Martínez.—Por mandado de Su Señoría.—José Recuenco y Bravo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sacedon.

D. Eustaquio Ruiz Hita, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que habiéndose declarado vacante por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia del Territorio la plaza de Procurador de este Juzgado que servia D. Saturnino Orejon, he acordado se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia para que los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que previene el reglamento de 1.º de Mayo de 1844, presenten su solicitud documentada en el término de veinte dias siguientes al de en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno.

Dado en Sacedon á 9 de Octubre de 1863.—Eustaquio Ruiz Hita.—Por mandado de Su Señoría, Angel Catalina y Ortega.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sigüenza.

D. Tomás Perujo Peña, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido etc.

Por el presente edicto, hago saber: Que el dia 29 del corriente y hora de las diez de su mañana, se dará principio al deslinde y amojonamiento de varias fincas, situadas en la villa de Pozancos y su término; de este

partido, correspondientes á Catalina Robisco, del mismo vecindario, por cesion que la hizo Juan Minguez, del mismo vecindario, quien las adquirió del Estado; á fin de que cuantas personas tengan interes en dicho acto, se presenten á efectuar las reclamaciones que juzguen oportunas, bien por sí ó por apoderados; y para que los ignorados no aleguen en contrario, se expide el presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Sigüenza á 13 de Octubre de 1863.—Tomás Perujo Peña.—Por mandado de su Señoría, Ignacio Pascual y Vela.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

El estanco de Fuentelsaz se halla vacante por defuncion del que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interesarse en obtenerlo teniendo fondos suficientes para hacer las sacas al contado de los efectos estancados de la Administracion del partido á que corresponda acuda á esta Administracion principal por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Guadalupe 13 de Octubre de 1863.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Galve.

El domingo 18 del corriente mes de Octubre y hora de las doce de su mañana en adelante tendrá efecto el remate con venta á la exclusiva de los artículos de derechos de consumo de esta villa, por los seis primeros meses del año próximo de 1864, bajo el tipo para el tesoro y recargos que le corresponden, segun las condiciones que se hallarán de manifiesto.

Galve 4 de Octubre de 1863.—El Presidente, Alcalde constitucional, Ramon Herrero.—El Secretario, Miguel Redondo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tartanedo.

En la tarde del 29 de Setiembre último, desapareció de la dehesa de este pueblo una mula de las señas que se insertan á continuacion, propia de Aniceto Badiola; y apesar de las instancias practicadas hasta hoy no se ha podido averiguar su paradero.

La persona en cuyo poder se halla se servirá avisarlo á este Ayuntamiento.

Tartanedo 4 de Octubre de 1863.—El Teniente Alcalde, Andrés Azcutia.

Señas de la mula.

De edad de cinco á seis años, pelo castaño, alzada seis cuartas cuatro dedos, herrada de piés y manos, una lista negra desde la cabeza á la cola haciendo cruz en los hombros, y las extremidades mas negras que el cuerpo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prádena.

Autorizada esta Corporacion municipal que presido para verificar el arriendo de los ramos de consumos en la primera media anualidad del año económico de 1863 á 1864, la misma Corporacion, en conformidad á lo que establecen las circulares de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, fecha 18 de Julio de 1862, prevencion 15, ha acordado tenga lugar el primer remate, que se verificará en el local de la Sala de Sesiones el dia 12 del que rige, dando principio á las nueve de su mañana; el segundo el dia 19 á la misma hora, y el tercero en su caso á la precitada hora el dia 26 en caso de darse previsto el art. 206 de la Instruccion.

Todo bajo el pliego de condiciones y demás que comprende el expediente que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Prádena 5 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Manuel Cerrado.—El Secretario, Francisco Ricote y Cuevas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Anchueta del Pedregal.

En la noche del 29 de Setiembre último, desapareció del pueblo de Anchueta del Cam-

po, un caballo, el cual ha parecido, y perdió el mismo las prendas siguientes:

Un capote pardo nuevo con mangas y capucha, una manta atajonada con lajones blancos y negros, unas alforjas y dentro llevan una bota, una carpeta y otro enredo, los cuales, si fuesen hallados, los entregarán á Nazario del Rey, el que entregará una gratificacion por su hallazgo.

Anchueta del Pedregal 6 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Blas Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alovera.

Los derechos de consumos correspondientes á los seis primeros meses del año venidero de 1864, de esta villa, con la venta exclusiva al por menor, se arriendan en pública licitacion, bajo el pliego de condiciones que en los actos de remate estarán de manifiesto, los cuales tendrán lugar en la Sala consistorial, de diez á doce de la mañana, en los dias 18 y 25 del presente mes de Octubre.

Alovera 8 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Pedro Boan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Sayaton.

Habiéndome dado parte Gregorio Sanz, de esta vecindad, de habersele extraviado un macho de labor de las señas que á continuacion se expresan, se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sea recogido, si fuese por alguno de los pueblos de la misma.

Sayaton y Octubre 10 de 1863.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

Señas del macho.

Romo, cerrado, de seis cuartas y un dedo, herrado de piés y manos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valfermoso de Tajuña.

El expresado Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado con sujecion á las facultades que le concede la disposicion 8.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1862, y prevenciones del Sr. Gobernador, sacar á nueva subasta por no haberse presentado licitador en la que estaba anunciada para el dia de ayer, las 323 fanegas de trigo centenoso, procedentes del Pósito de esta villa, en junto si hubiese quien hiciese postura al todo, ó en lotes de seis fanegas cada uno, á precio de 25 rs. una; cuya subasta tendrá efecto el domingo 25 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaría y en el expediente en el acto del remate, bajo mi presidencia y demás individuos del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario de la Corporacion.

Valfermoso de Tajuña 12 de Octubre de 1863.—El Presidente, Inocencio Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Quer.

Por Lucia Marin, de esta vecindad, se me ha dado parte de haberse encontrado una pollina parda, cerrada, en las afueras de este pueblo, la cual esta á mi disposicion.

Quer 8 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Florentino Celada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Vianilla de Jadraque.

En poder del Alcalde de este pueblo se halla una mula cuyas señas se expresan, que el dia 5 del corriente fué presentada por Benito Torrubia, Guarda del ganado mular de esta vecindad; la persona que se crea con derecho á ella, se presentará á recogerla, previa las costas que se hayan originado.

Vianilla de Jadraque 8 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Florentino Granada.—Por su mandado.—Rufino Monge, Secretario.

Señas de la mula.

Edad de 30 meses, mohina con un redondal destrozado en el costillar del lado derecho, alzada seis cuartas y seis dedos, desherrada de las cuatro patas, la cola esquilada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Uceda.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principa-

de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Así, pues, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villaseca, Casa de Uceda, El Cubillo, Valdepeñas de la Sierra y Alpedrete, se sirvan dar la publicidad correspondiente á este anuncio para que los vecinos sujetos á la contribución en esta villa puedan enterarse de lo antes dicho.

Uceda 4 de Octubre de 1863.—El Presidente, Ventura Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Poyos.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Poyos 7 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Jerónimo Razola.—Juan de la Cruz Izquierdo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrejon del Rey.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Torrejon del Rey 8 de Octubre de 1863.—El Presidente, Jacinto Sanz.—El Secretario, Raimundo Casado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torronteras.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Torronteras 8 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Juan Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puebla de Valles.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Se ruega á los Señores Alcaldes de Tortuero, Valdesotos, Retiendas, Valdepeñas de la Sierra, Matarrubia y Muriel, den la debida publicidad á este anuncio con el fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta.

La Puebla de Valles 6 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Vicente Cubillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puebla de Beleña.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para

que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Puebla de Beleña 10 de Octubre de 1863.—El Alcalde Gabriel Cubillo.—El Secretario, Pedro Ranera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Canales del Ducado.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Canales del Ducado 10 Octubre de 1863.—El Alcalde Presidente, Ignacio Herreros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Paredes y Rienda.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Paredes 11 de Octubre de 1863.—El Teniente Alcalde, Marcos de Francisco.—Por acuerdo del Ayuntamiento y de la Junta.—Pascual de Gracia Monge, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bujarrabal.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Bujarrabal 13 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Mariano Ambrona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Fomento.—Negociado de Caminos vecinales.

Por renuncia del que desempeñaba la plaza de Director de caminos vecinales del tercer distrito de esta provincia, que comprende los trabajos de los partidos judiciales de Cervera y Saldaña, con residencia en la Puebla de Valdivia, se halla vacante dicho cargo con la dotación anual de 12.000 reales, sin opción á mas emolumentos.

Los aspirantes á tal destino, en el impropio plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presentarán en este Gobierno las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y Párroco donde haya residido los últimos seis meses.

2.º El título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales ó Ayudante de obras públicas.

3.º La hoja de méritos y servicios prestados en la carrera.

Lo que he dispuesto se anuncie para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Palencia 3 de Octubre de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Soria.

Habiéndose suspendido la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo, que debía tener lugar el día 1.º de Noviembre inmediato, lo hago público por medio de este periódico, á los efectos consiguientes.

Soria 13 de Octubre de 1863.—Manuel Saenz Dieñte.

DIRECCION GENERAL

de la Guardia civil y veterana.

Debiendo construirse 1.000 ponchos de abrigo en pública licitación con arreglo al tipo y sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, se hace saber al público, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate, que tendrá lugar en dicha Secretaría, y hora de la una de la tarde del día 7 del próximo Noviembre.

Madrid 7 Octubre de 1863.—El Brigadier Secretario, Miguel Trillo Figueroa.

GUARDIA CIVIL.

Octavo tercio.—Granada.

Debiendo procederse por el octavo tercio de la Guardia civil á la contrata por dos años de las monturas para los caballos de este tercio, se avisa por medio de este periódico á las personas que quieran hacer postura para que se presenten en la Oficina del Sr. Coronel, sita en el cobertizo de Zárate, en la casa cuartel que ocupa la fuerza de dicho cuerpo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo el cual se debe formar la contrata, la que se hallará en poder del expresado Jefe, y en pliego cerrado, el día 10 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, para adjudicarle al mejor postor por la junta determinada al efecto en dicho día; en inteligencia que cada licitador deberá presentarse á dicho acto ó sus representantes.

Granada 3 de Octubre de 1863.—El Coronel, José Avelino Molina.

JUNTA

DE REPARACION DE TEMPLOS

DE LA

Diócesis de Sigüenza.

Aprobada por Real orden de 14 de Noviembre de 1859 la reparación extraordinaria del Templo Conventual de San Bernardo de Buenafuente, en el Partido de Cifuentes, la Junta de reparación de Templos de la Diócesis, ha acordado sacar á pública subasta las obras necesarias que han de ejecutarse con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Cámara de esta misma Diócesis y en el Juzgado de Cifuentes bajo las reglas siguientes:

1.º La subasta tendrá efecto simultáneamente, el día 19 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, ante la Junta de reparación de Templos en el Palacio episcopal de esta ciudad, y ante el Señor Juez de primera instancia del Juzgado de Cifuentes.

2.º Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliego cerrado, y ajustadas en un todo al modelo adjunto, y se acompañará á ellas la carta de pago que acredite haber depositado en las dependencias de la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del total importe de la respectiva proposición.

3.º No se dará cuenta de ninguna proposición que no llene los requisitos marcados en la regla anterior.

4.º Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Obispado y Juzgado de Cifuentes desde este día, hasta el momento de verificarse la subasta.

5.º La subasta y demás operaciones se arreglarán estrictamente á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861, é instrucción de 5 del mismo mes.

Sigüenza 28 de Setiembre de 1863.—Por acuerdo de la Junta.—Licenciado Bonifacio Corrales, Vocal Secretario.

Modelo de proposición.

Yo D. N.º, informado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparación del Templo conventual de San Bernardo del pueblo de Buenafuente, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... (en letra) sujetándome absolutamente al pliego de condiciones que se me ha manifestado.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se arrienda una dehesa llamada de Villaseca, en la provincia de Soria, á dos leguas de la estación de Medinaceli, en el camino de hierro de Madrid á Zaragoza y próxima á la carretera de Molina á Teruel, compuesta de cuatro casas, con su iglesia, y 2.800 fanegas de tierra destinadas actualmente á la labor y 2.350 á pastos. Es coto redondo y tiene abrevadero y varios linados para los ganados que pueden salir á pastar á los pueblos limítrofes, sin que á los de estos se les permita entrar en la dehesa.

Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden hacerlo hasta el 10 de Noviembre próximo, bajo el tipo de 5 rs. fanega, dirigiéndose en Medinaceli á D. Pedro C. de Velasco, y en Madrid á D. Andrés Reyter, calle de la Lechuga, núm. 3.

La persona que quisiera comprar las leñas rodadizas del cuartel del monte titulado Rebollar, Gafiana y Laderon, sito en el término de Fuentes, de la propiedad absoluta de Manuel Ayuso y compañeros, vecinos de la misma, acudirá á su remate, que se celebrará en la Casa consistorial en el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana ante la Junta Directiva, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Fuentes 17 de Octubre de 1863.—El Vocal de la Junta, Felipe Manzano.

La persona que quisiera tomar en arrendamiento un molino harinero, sita en el término de Fuentes, de la propiedad absoluta de Marcelino Arroyo y compañeros, vecinos de la misma, acudirá á su remate que se celebrará en el día 15 del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en dicho acto. La posición de dicho molino es buena con abundantes aguas, y que por lo mismo ofrece buenos resultados.

Fuentes 17 de Octubre de 1863.—Marcelino Arroyo.

El día 14 al 15 de Setiembre se le extravió á Victoriano Rojas, vecino de Valdaracete, provincia de Madrid, una mula de las señas siguientes:

Edad de 10 á 11 años, sobre seis cuartas y tres dedos; pelo castaño claro muy fino, un poco más crecido en las nalgas por la rozadura del ataharre, calzada de las manos con herraduras borrikeras, muy alegre de vista y buena presencia.

Se publica á la persona que sepa su paradero, lo manifieste al dicho Rojas, el que después de abonar los gastos ocasionados, dará una gratificación.

Monte para carboneo.

El 25 de Octubre á las doce de su mañana se rematarán extrajudicialmente, en la casa-administración del pueblo de Buenafuente, provincia de Guadalajara, y á 7 leguas de la estación de Sigüenza, las leñas de encina comprendidas en el cuartel de la Galbarrera, perteneciente á los montes del mismo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha administración, y en Madrid, calle de San Bartolomé, núm. 8 y 10, cuarto bajo derecha.

Don Jerónimo Monge, que habita en esta ciudad, Barrionuevo baja, núm. 20, se halla comisionado por uno de los principales grabadores de la Corte, para facilitar á los Juzgados, Alcaldías, Ayuntamientos y demás corporaciones y establecimientos públicos, maestros, parroquias y particulares, de sellos de metal que necesitarán para su uso, los que proporcionará á la mayor brevedad, tantos cuantos se le encarguen, á los precios siguientes:

- Rs. vs.
- Sellos de metal, con las armas
- Reales y caja de hoja de lata,
- cepillo y tinta. 65
- Idem sin armas. 58

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.